



República de Panamá
Superintendencia de Bancos

15 de noviembre de 2011
Circular No. SBP-GSF-0084-2011

Señor (a)
Gerente General
Ciudad

Ref.: Uso de herramientas tecnológicas del Tribunal Electoral y
del Registro Público de Panamá.

Señor (a) Gerente:

En atención a las disposiciones legales establecidas para la Prevención del Uso Indevido de los Servicios Bancarios y Fiduciarios, esta Superintendencia de Bancos, considera aceptable, dentro del proceso de Debida Diligencia contemplado en el Artículo 5 del Acuerdo No. 12-2005 de 14 de diciembre del 2005, que las Empresas Fiduciarias utilicen los medios o herramientas tecnológicas que actualmente ofrecen el Tribunal Electoral (Sistema de Verificación de Identidad - SVI) y el Registro Público de Panamá (Sistema de Registro y Manejo de Imágenes REDI y Sistema Registral Transaccional EMULADOR), para cumplir con dicha obligación.

Conforme lo anterior, toda Empresa Fiduciaria que utilice estas facilidades tecnológicas para identificar adecuadamente a su cliente, así como también para verificar la veracidad de la información obtenida sobre dicha identificación, se tendrá como instrumento válido dentro del proceso de debida diligencia. No obstante, toda entidad que utilice estas herramientas deberá complementar el proceso de Debida Diligencia con las acciones que estime pertinente y necesarias, dependiendo del riesgo gestionado.

Cabe agregar, que al utilizar los medios o herramientas tecnológicas ofrecidas por el Tribunal Electoral y Registro Público de Panamá, se deberá contar con las respectivas Políticas, Procedimientos y Controles, para el manejo de la información, documentación y evidencias respectivas.

Solicitamos al señor (a) Gerente impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente Interino

/aas